PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA OBRA DE

URBANIZACIÓN DE LA U.E. 5.1 de SOPELA

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación de la ejecución de las obras de urbanización de la U.E. 5.1 de SOPELA, que aparecen definidas en el proyecto técnico/ urbanización, aprobado definitivamente por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Sopela, el 21 de marzo de 2025, documentos redactados por los Ingenieros de Caminos, Doña Manuela Corral Basterra (colegiada nº24839) y Don Carlos Corral Madariaga (colegiado nº5737).

Código CPV: 45211360-0- Trabajos de Construcción de desarrollo urbano

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Junta de Concertación de la U.E. 5.1 de Sopela

C.- DIRECCIÓN DE LA OBRA

La dirección de la obra recaerá en Doña Manuela Corral Basterra y Don Carlos Corral Madariaga, Ingenieros de Caminos.

La Dirección Facultativa será responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Así mismo, el adjudicatario, antes del comienzo de la ejecución de las obras, designará a un Jefe de obra que asumirá, con su presencia continuada en la obra, la representación técnica del adjudicatario en la misma. El Jefe de obra designado por el adjudicatario deberá ser sustituido si así lo solicita la Dirección Facultativa o la Junta de Concertación por causas que deberá hacer constar por escrito.

D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Fase 1 + Fase 2)	**1.059.232,71€**
IVA (21%)	**222.438,87 €**
TOTAL	**1.281.671,58.- €**

En la propuesta económica que se realice se entenderán incluidos, además de los gastos generales y el beneficio industrial, los siguientes conceptos:

- Tasas y gastos de toda índole que precise la ejecución de las obras.
- Los gastos provenientes de los anuncios de la licitación, así como los ensayos, análisis e informes sobre los materiales, hasta un máximo del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

E.- PLAZO EJECUCIÓN/ENTREGA

El plazo **máximo** de ejecución previsto es de: Catorce (14) meses en dos fases:

1º Fase: siete (7) meses
2º Fase: siete (7) meses

El plazo de ejecución previsto para la finalización total de las obras de urbanización será de catorce (14) meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo, correspondiendo los siete (7) primeros a la construcción de la Fase I y los siete (7) restantes a la construcción de la Fase 2, con un intervalo de paralización de la obra de urbanización de 12 meses entre el final de la primera fase y el inicio de la segunda, para facilitar la obra de edificación.

A especificar en la oferta en el apartado PROGRAMA DE TRABAJO.

F.- OPCIÓN DE PRÓRROGA.

No se establece.

G.- TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

H.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Abierto.

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.1.- CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS
Precio El presupuesto base y máximo de licitación, es de 1.059.232,71 €. euros. A esta cantidad habrá que añadir el IVA que se corresponda con la normativa aplicable a estos efectos. Los presupuestos ofertados se valorarán de la siguiente manera: Puntuación de la oferta = 100 – 40* B/A Siendo: -A: Oferta más baja. -B: Oferta del licitador. Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales; b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales; d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la	

adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.	
TOTAL	**60**

I.2.- CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE.

CRITERIO	**PUNTOS MÁXIMOS**
Memoria Técnica - Memoria Descriptiva: - Conocimiento de la obra: -Medidas que palien las molestias de vecinos del entorno y ciudadanía. - Seguridad en la ejecución de la obra. - Medidas dirigidas a reducir el impacto ambiental. -Se estudiará la forma de ejecución de la obra, exponiendo el planning y la forma de ejecución, a fin de compatibilizar la ejecución de la obra de urbanización en coordinación con las obras de edificación, priorizando éstas últimas	20
Programa de trabajo Se valorará especialmente la planificación de la obra, los plazos propuestos y la forma de ejecución, a fin de compatibilizar la ejecución de la obra de urbanización en coordinación con las obras de edificación, priorizando éstas últimas	10
Idoneidad de los **medios humanos** y **materiales** asignados a las obras. Se valorará especialmente el organigrama y la forma de organización de la obra	5
Mejoras	5
TOTAL	**40**

J.- GARANTÍAS

- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios.

L.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten variantes.

M- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS O MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

Grupo A, Subgrupo 2, categoría 3
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3-4

N.- PENALIZACIONES

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

O.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

P.- MESA DE CONTRATACIÓN

Estará formada por: el/la presidente de la Junta de Concertación, D. AITOR RASINES PEDRAZA, que ejercerá las funciones de **Presidente de la Mesa**, el **Secretario** de la Junta de Concertación, D. JAVIER AÑÍBARRO DEL OLMO (que lo será también de la Mesa de Contratación), y que ejercerá de asesor jurídico, y **un vocal,** D/Dª, DON RAUL LLAMA GONZALEZ, como miembro adherido de la junta a través de la cooperativa LOROÑO ENEA S.COOP

Doña Manuela Corral Basterra y Don Carlos Corral Madariaga, en calidad de técnicos redactores del Proyecto de Urbanización, realizarán un **informe de valoración** de las ofertas presentadas, que oportunamente entregará a la mesa de contratación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que
b) se refieren los artículos 140 y 141, y en su caso, acordar la exclusión de candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
c) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
d) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP
e) La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, y según proceda de conformidad con el presente pliego.

Q.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO

Q.1) Expediente de Contratación:

El expediente de contratación, según dispone el art. 116 de la LCSP, estará expuesto en el perfil del contratante hasta la conclusión del mismo.

Q.2). - Plazo de Presentación

Hasta la 12:00 horas del vigésimo sexto (26) día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si fuera sábado o domingo, su presentación se remite hasta las 12:00 horas del lunes y su fuera festivo hasta las 12:00 horas del día siguiente hábil.

R.- LUGAR DE REGOCIDA DE DOCUMENTACIÓN

a) Entidad: Papelería-Fotocopisteria GOYA, en Bilbao

b) Domicilio: Colón de Larreategui n.º 36, lonja. 48009 BILBAO

c) Teléfono: 944 23.22.22

S.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

a). - Entidad: Junta de Concertación de la UE 5.1 de SOPELA

b). - Domicilio: Ercilla nº11 Entresuelo Derecha

48009 BILBAO (BIZKAIA)

C). - Teléfono: 94 423 24 00

T.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Serán de cuenta del adjudicatario

U.- SEGUROS

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato al que se refiere este pliego se regirá por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Proyecto de Urbanización de la UE 5.1 de Sopela aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sopela el 21 de marzo de 2025.
- El contrato que se suscribe.
- Determinaciones del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Unidad de Ejecución 5.1, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sopela en sesión de 30 de junio de 2022 y Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sopela, en cuanto a las determinaciones que sean de aplicación al ámbito en cuestión.
- Resto de normativa aplicable.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

Salvo en materias estrictamente técnicas, en caso de discrepancia o contradicción entre dicha documentación, prevalecerá lo establecido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

2.1 Competencia para contratar

El órgano de contratación será el señalado en el apartado "B" (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego.

2.2 Aptitud para contratar

Podrán contratar con la JUNTA DE CONCERTACIÓN de la U.E. 5.1 de SOPELA (en adelante LA JUNTA DE CONCERTACIÓN) las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con la JUNTA DE CONCERTACIÓN las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, incluyendo los periodos de garantía.

2.3 Prohibición para contratar

No podrán contratar con la JUNTA DE CONCERTACIÓN, ni por tanto, formular ofertas, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, y que se reproducen y completan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.- OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA

3.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es el señalado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.2 Plazo máximo de ejecución

El Plazo máximo de ejecución y/o entrega es el señalado en el apartado "E" (PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego.

El plazo comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo que deberá otorgarse a requerimiento de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN en la fecha indicada por éste en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato, salvo ampliación de plazo acordada por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN. Durante este plazo el adjudicatario se compromete a mantener la oferta formulada sin incremento de precio. Transcurrido este plazo sin formalización del Acta de Comprobación de Replanteo el adjudicatario podrá retirar su oferta sin indemnización alguna o bien mantenerla por otros tres meses más y así sucesivamente. En caso de retirada, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá optar por adjudicar el concurso al licitador que hubiera hecho la segunda propuesta más ventajosa o bien convocar un nuevo concurso.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

El acta de comprobación de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

El CONTRATISTA será responsable del replanteo correcto de las Obras de acuerdo con el Proyecto y con las instrucciones de la Dirección Facultativa de la Obra. Será igualmente responsable de que los niveles, alineaciones y dimensiones de las obras ejecutadas, sean correctas y de proporcionar los instrumentos y mano de obra necesarios para conseguir este fin.

Si durante la realización de las obras se apreciase un error en los replanteos, alineaciones o dimensiones de una parte cualquiera de las obras, imputable al CONTRATISTA, éste procederá a su rectificación a su costa. La verificación de replanteos, alineaciones o dimensiones por la Dirección Facultativa de la Obra, no eximirá al CONTRATISTA de sus responsabilidades en cuanto a su exactitud.

3.3 Opción de prórroga

No se establece.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1 Presupuesto máximo de Licitación y precio del contrato

El presupuesto de licitación es el señalado en el apartado "D" (PRESUPUESTO) de la carátula de este pliego, siendo que los licitadores deberán ofertar un precio a la baja respecto del presupuesto de licitación, que operará siempre como precio máximo.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato se consideran incluidos en el presupuesto de licitación.

El adjudicatario queda obligado a destinar y adscribir a la ejecución del contrato los medios ofertados. Su incumplimiento será causa de resolución.

El precio total por dicho encargo será el resultante de aplicar a las unidades efectivamente realizadas y medidas, los precios unitarios definidos por el CONTRATISTA en su oferta. Dichos precios incluyen todos los gastos e impuestos salvo el IVA, que se hará constar aparte.

Las mediciones de las unidades de la obra que figuran para cada precio unitario son estimadas y representan unas cantidades aproximadas del trabajo a realizar.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a variación alguna en los precios unitarios cuando las cantidades de obra sean superiores o inferiores a las indicadas en dichas mediciones, o cuando alguna de las unidades previstas no se ejecutará por EL CONTRATISTA.

Dado el plazo de ejecución de obra, ambas partes acuerdan que los precios unitarios ofertados y adjudicados son fijos para toda la duración de la obra, por lo que no serán objeto de revisiones ni modificaciones, por ningún concepto, ni siquiera de incrementos de precios o revisiones acordadas oficialmente por la Administración Pública.

El contratista entregará la descomposición de precios de las unidades de obra constituyentes del presente contrato a requerimiento de la Dirección Facultativa.

LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá en todo momento efectuar modificaciones o cambios en el Proyecto, así como añadir y/o suprimir unidades de obra incluidas o no en dicho Proyecto. Esta potestad de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN la podrá ejercer siempre que lo estime conveniente y el CONTRATISTA no podrá oponerse a ello, quedando obligado a ejecutarlas.

En este caso, la sistemática que se empleará para la valoración de las posibles modificaciones o cambios del Proyecto, será la siguiente:

- Si las modificaciones sólo comportan alteración en las mediciones establecidas en el Presupuesto del CONTRATISTA, se modificará la medición sólo en la parte afectada y se aplicará, a la nueva medición, el precio unitario que figura, para la unidad de que se trate, en el Presupuesto del CONTRATISTA, obteniéndose así el aumento o disminución del precio del contrato.

- Si las modificaciones o cambios conllevan el incorporar unos materiales determinados o cambiar unos materiales por otros a una unidad de obra del Presupuesto de Contrata, se valorarán contradictoriamente dichos materiales, incorporándose su valoración al precio unitario establecido en el Presupuesto, previa deducción del valor que para los materiales sustituidos figuren en el precio descompuesto correspondiente.

Cuando no existiera acuerdo entre las partes sobre el precio de los materiales y/o suministros, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá optar por contratar dichos trabajos a un tercero.

- Si las modificaciones o cambios comportan la introducción de unidades nuevas, éstas se valorarán contradictoriamente entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes su valoración será determinada por la Dirección Facultativa de la Obra y en caso de no aceptación del contratista la JUNTA tendrá plena libertad para su adjudicación a un tercero.

Para todos los casos, EL CONTRATISTA necesitará la aprobación por escrito de la Dirección Facultativa y de la Propiedad, tanto de la ejecución de la partida de obra propiamente dicha como del precio de esta, antes de su ejecución y abono.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar cantidad alguna por causa de errores de medición en el Proyecto o descripción de las unidades de obra, ya que este ha sido revisado por EL CONTRATISTA, encontrándolo conforme.

En el caso de que las variaciones a introducir se derivaran de un error de diseño manifiesto del Proyecto, y cuando su corrección implicara necesariamente un incremento de costo, quedará habilitado EL CONTRATISTA para realizar la pertinente petición.

En el caso de que cualquier modificación o cambio en el Proyecto o la introducción de nuevas unidades o aumento en las mediciones comportará un aumento en el plazo de ejecución, la Dirección Facultativa lo deberá estipular de acuerdo con el contratista a su leal saber y entender.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Sobre la base anterior, el licitador, por el hecho de participar en el concurso, declara conocer las características de la obra y de los suelos sobre los que se va a desarrollar, declarándose experto para asumir dicha ejecución y comprometiéndose a realizar la obra con la máxima diligencia posible y con arreglo a las condiciones establecidas.

En idéntico sentido, se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la U.E..5.1 de SOPELA, siguiendo las instrucciones que reciba en obra por la Dirección Facultativa.

A título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, el precio ofertado incluirá:

- Embalaje, carga, transporte, descarga, recepción y gestión de almacén y acopio en la obra de todos los equipos y materiales suministrados por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN o EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos correspondientes.
- Identificación y etiquetado de todos los instrumentos, elementos, terminales, etc.
- Mantenimiento de los equipos hasta la entrega de la obra a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN
- Programa de Puntos de Inspección y los Procedimientos aplicables (montajes de continuidad, maniobras, nivelaciones, limpiezas, inspecciones, pruebas, etc.).
- Electricidad, agua, aire u otros suministros, consumibles, autorizaciones, legalizaciones, etc... necesarios para la realización de los trabajos y funcionamiento de la maquinaria.
- Infraestructura de obra propia del suministro (casetas, contenedores de almacenaje, aseos, vestuarios, etc...), así como elementos para el correcto desarrollo de los trabajos (iluminación de obra, vallados, señalización...). Se deberán incluir los grupos electrógenos necesarios para la realización de los trabajos.
- Maquinaria y medios auxiliares de toda índole que sean necesarios.
- EL CONTRATISTA deberá gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, etc... siendo totalmente a cargo de EL CONTRATISTA tanto las tasas y gastos que ocasione su gestión, como los de ejecución. Limpieza del espacio de trabajo y recogida de embalajes, resto de materiales, maquinaria y herramientas empleados para la ejecución de los trabajos. En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de esta obligación, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá contratar a un tercero para realizar dichos trabajos con cargo a EL CONTRATISTA, pudiendo LA JUNTA DE CONCERTACIÓN retener dichas cantidades de los pagos pendientes o de los avales o retenciones acordadas.
- Custodia y guarda de la maquinaria durante el periodo de realización del trabajo. La responsabilidad de la integridad de esta maquinaria, así como la posible afección a terceros recaerá única y exclusivamente sobre EL CONTRATISTA.
- Mano de obra de cualquier clase y concepto para la ejecución de los trabajos.
- Los precios unitarios de cada una de las partidas que se han ofertado incluyen los costes directos e indirectos de obra, uso de grúas y medios de elevación, gastos generales de empresa, beneficio industrial, etc., quedando únicamente excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.)
- Transporte de todo tipo hasta pie de obra, incluyendo transportes intermedios. Traslado, instalación y desmontaje de la maquinaria, andamios, grúas, plataformas y equipos necesarios para la realización de la obra.
- Gastos de herramientas.

- Gastos generales de administración y beneficio industrial, comprendiéndose entre ellos los seguros, cargas sociales, liquidaciones, multas, recargos en general y cualquier otra clase de contribución e impuestos inherentes al objeto de la obra contratada.
- El suministro, transporte, preparación, montaje y movimiento dentro de la obra de todo el material, maquinaria y medios auxiliares.
- Protecciones y otros dispositivos tendentes a evitar daños a terceros o a proteger, en su caso, las instalaciones existentes en el edificio.
- Los daños producidos a terceros con ocasión de la ejecución de las obras o de las tareas preparatorias o complementarias de las mismas.
- EL CONTRATISTA deberá tener un responsable de seguridad (recurso preventivo) en obra para el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud por parte de sus trabajadores.
- Unidades y trabajos de seguridad y salud además de todo lo exigido por el Coordinador de Seguridad de las obras.
- Programa de control de calidad de los trabajos. Entregará a la semana de la adjudicación un programa de control de calidad para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. Posteriormente realizará a su coste los trabajos necesarios para el desarrollo íntegro del programa aprobado y de aquellos ensayos o controles que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.
- Costes derivados de la correcta gestión de los residuos generados por la labor de EL CONTRATISTA (Incluyendo separación de residuos, transporte de los mismos hasta vertedero autorizado y canon de vertido en vertederos autorizados).
- No se admitirán reclamaciones de extra-costos que se originen como consecuencias de ajustes de montaje en campo y pequeñas modificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos aplicables
- Infraestructura de obra propia del suministro (casetas, contenedores de almacenaje, aseos, vestuarios, etc...), así como elementos para el correcto desarrollo de los trabajos (iluminación de obra, vallados, señalización...). Se deberán incluir los grupos electrógenos necesarios para la realización de los trabajos.
- Maquinaria y medios auxiliares de toda índole que sean necesarios.
- Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todas las herramientas, equipos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de la obra, no teniendo por tanto LA JUNTA DE CONCERTACIÓN o LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, responsabilidad alguna en las obras por insuficiencia o mala calidad de los medios auxiliares, andamiajes, etc.; por lo que toda la responsabilidad recaerá sobre EL CONTRATISTA.
- Tasas municipales correspondientes a la ocupación temporal de vía pública, salidas de vehículos o cualquier otra tasa que se devenga de los trabajos relativos a este contrato.
- Certificaciones de calidades y ensayos.
- Todos los elementos de seguridad personal y colectiva, así como medios de elevación y transporte homologados necesarios.
- Materiales consumibles y fungibles.
- Almacenamiento provisional si se requiere.
- Iluminación para desempeñar los trabajos contratados.
- Manipulación, izado, posicionamiento e instalación definitiva de los equipos y elementos auxiliares.
- Inspecciones, tratamientos, pruebas y ensayos de acuerdo a lo requerido por las Requisiciones, Códigos y Normativas aplicables y establecidos en el Programa de Puntos de Inspección.
- Montaje, inspecciones y pruebas descritas en las Requisiciones.
- Aire Comprimido para sus necesidades.
- Suministro y consumo de agua y electricidad para sus necesidades de ejecución de los trabajos contratados.
- Mantenimiento de los equipos y materiales hasta recepción.
- Documentación contractual.
- Planos "as built" de las obras.
- Dossier completo de Calidad.

- Medidas necesarias para evitar cualquier tipo de emisión (polvo, ruido, escorrentías,...) que pueda influir en los edificios o parcelas colindantes.
- Seguros.
- Limpiezas permanentes de la obra y alrededores, en especial viales y zonas de acceso.
- Vigilancia y custodia de todos los materiales colocados o acopiados en obra, así como de los bienes de montaje y/o transporte.

5.- GARANTÍAS EXIGIBLES

5.1 Garantía definitiva

5.1.1 Exigencia y cuantía. - Su exigencia y su cuantía se establece en el apartado "J " (GARANTÍAS) de la carátula de este pliego. Caso de que, tras el procedimiento seguido ante una oferta con valores anormales o desproporcionados, se resolviere la adjudicación en su favor, se incrementará la garantía definitiva en un 5% adicional a la exigida en dicho apartado.

5.1.2 Plazo para su acreditación: diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera la presentación de la documentación prevista en la cláusula 8.1.3 del presente pliego.

5.1.3 Formas de prestar la garantía:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.

b) Mediante aval, prestado según ANEXO 4 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 5, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1. D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.
2. Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de los firmantes del aval o seguro de caución.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 112 de la LCSP.

5.1.4 Responsabilidades a que afecta la garantía.

a) De las penalidades impuestas al contratista.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la JUNTA DE CONCERTACIÓN por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

d) De la inexistencia de vicios o defectos de la obra ejecutada durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

5.1.5.- Régimen de reposición y reajuste.

El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 109 de la LCSP.

a) El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo establecido en el artículo 8.1.3 del presente pliego, la constitución de la garantía salvo ampliación del plazo acordada por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

b) En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

c) Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

5.1.6 Devolución y cancelación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

Una vez recepcionada la obra de urbanización por el Ayuntamiento, a instancias de la Junta y con la previa conformidad municipal, el contratista deberá proceder a la novación de la garantía definitiva (aval, contrato de seguro de caución,..) en favor del Ayuntamiento, entregando a la Junta para su remisión al Ayuntamiento la documentación correspondiente (aval, contrato de seguro de caución,..). La garantía mantendrá su vigencia hasta la fecha de vencimiento del plazo de garantía acordado en el contrato. En este caso, el Ayuntamiento se subrogará sobre los derechos establecidos en el apartado 10. A.2 del presente Pliego (reclamaciones sobre subsanación de vicios o defectos, reintegro de gastos,...).

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado "G" (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego y se regirá de acuerdo con los artículos correspondientes de la LCSP en esta materia.

7.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1 Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.2 Procedimiento de adjudicación

7.2.1 Procedimiento. - El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "H" (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.2.2 Criterios de adjudicación. - Su determinación se recoge en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.3 Presentación de las Proposiciones

7.3.1 Las personas interesadas podrán obtener el correspondiente Proyecto y demás documentación de interés en los lugares indicados en los anuncios de licitación.

7.3.2 Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña en el ANEXO 1. Su presentación presume la aceptación incondicional por parte del oferente de las Cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la JUNTA DE CONCERTACIÓN.

La oferta deberá recoger la cuantificación económica de la obra a realizar. En dicha oferta se indicarán en partida o partidas independientes el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos o tributos que pudieran derivarse como consecuencia del contrato.

7.4 Plazo para presentación de proposiciones

Se estará a lo establecido en el apartado "Q" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

7.5 Proposiciones de los interesados:

7.5.1 Proposiciones. - La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario de lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.5.2 Variantes. - Se estará a lo establecido en el apartado "L" (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

7.6 Documentación a presentar por los interesados:

7.6.1 Reglas generales:

1.- Sobres cerrados. - La documentación se presentará en sobres cerrados y podrá aportarse en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

2.- Número de sobres. - Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados (A, B y C). Tanto en el interior como en el exterior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).

3.- Rotulación de sobres. - Se identificarán en su exterior del modo siguiente:

a) Parte superior del sobre y a la derecha indicación del sobre del que se trate (SOBRE "A", SOBRE "B" o SOBRE "C").
b) Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, y NIF correspondiente.
c) Dirección de correo electrónico (e-mail).
d) Objeto del contrato indicado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este Pliego.
e) Firma del licitador o persona que le represente.

4.-Lugar de presentación de los sobres. - Según lo señalado en el apartado "S" (LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN) de la carátula de este pliego, o en su caso el indicado en el anuncio de licitación.

5.- Idioma: Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano, y en caso de que lo consideren oportuno también en euskera.

7.6.2 En el SOBRE "A" (Documentación General) se introducirá la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la JUNTA DE CONCERTACIÓN. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, firmado por todos los integrantes.

d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una

autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentos acreditativos de la representación. - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. -

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO 2).

4.- Documentación acreditativa de la clasificación

4.1. Cuando sea exigible la clasificación de contratistas de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el apartado "M" (CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS) de la carátula del presente Pliego.

4.2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida en el apartado "M" (CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS) de la carátula del presente Pliego, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

4.3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4.4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1. Cuando en el apartado "M" (CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS) de la carátula del presente pliego no se exija la clasificación de contratistas, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, en la que sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan aquéllas más similares a la que es objeto del presente contrato.

c) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.

5.2. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

5.3. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

6. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.

7. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8. Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores. - La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas en el apartado 7.6.2 de este pliego (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable según ANEXO 2 y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, o
b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), ó
d) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO Nº3)

7.6.3.- Contenido del SOBRE "B". - ASPECTOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

La oferta que formulen los licitadores se presentará de la siguiente forma y deberá contener la siguiente documentación con el siguiente orden y epígrafes. Los licitadores presentarán esta oferta en soporte papel y soporte informático (CD o DVD).

- **Memoria justificativa del estudio y análisis del Proyecto licitado**: El estudio de la propuesta se aportará en un documento independiente de cuyo contenido se valuará el conocimiento demostrado del proyecto y de la situación actual de las obras, la metodología de actuación propuesta y su adecuación específica a las características de las obras a ejecutar, y que deberá definir y desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

  - Descripción detallada de las actividades más importantes de la obra y de los procesos constructivos más importantes de la obra.
  - Organización de los medios personales adscritos para la ejecución de las obras.
  - Planificación de medios materiales especiales adscritos a la obra.
  - Previsión de accesos y circulaciones necesarias para la obra, afección de las obras al tráfico exterior y, en su caso, desvíos propuestos.
  - Previsión de suministros, préstamos y vertederos.
  - Disponibilidad para la colaboración y participación con otras empresas que simultáneamente estén ejecutando otras obras en el mismo ámbito. A tal fin se incorporará un estudio de la ejecución de la obra, exponiendo el planning y la forma de ejecución a fin de compatibilizar la ejecución de la obra de urbanización en coordinación con las obras de edificación, priorizando estas últimas.

- **Programa de trabajos** que analizará en profundidad y detalle la planificación de la obra y los recursos asignados e incluirá un Programa de trabajo o Cronograma que prevea de una forma real la duración estimada de cada tarea, aportando un diagrama de Gantt para el conjunto de actividades de la obra.

Al menos deberán analizarse los siguientes aspectos que deberán explicitarse en la oferta:

  - Descripción del proceso de ejecución de las obras y la secuencia de actividades propuesta.
  - Medios técnicos y humanos y rendimientos previstos de la obra y justificación de la programación propuesta para los distintos tajos de la obra en función de los medios y rendimientos previstos.
  - Cronograma que deberá contener como mínimo: las fechas de inicio y final de cada uno de las actividades –capítulos, así como el camino crítico.

Los ofertantes expresarán claramente el compromiso de cumplimiento de, al menos, los hitos relativos a la finalización de las diferentes tareas. Todos los hitos deberán ser aprobados por la JUNTA DE CONCERTACIÓN. La presentación de una planificación coherente y justificada es requisito especialmente valorado e indispensable para la adjudicación de las obras. Dicha planificación constituirá el elemento fundamental de control de plazo a lo largo del desarrollo de las obras. El hito de comienzo de la planificación será la fecha estimada de inicio de las obras.

- **Relación de medios humanos y materiales asignados a las obras que deberá incluir:**

Histogramas de medios materiales y humanos que el concursante se compromete a mantener en obra en cada fase de la misma, indicando la capacidad de reforzar los medios de producción ante demandas puntuales, indicando en cada caso, cuales son medios propios. La disposición de medios debe ser acorde a las características de la planificación propuesta y se deberá hacer referencia a sus

- **Mejoras**. Mejoras en materia de garantías, calidades, plazos, precios, y personal.

- **Relación con el entorno** y, en especial, las afecciones con los edificios en construcción y los usuarios del entorno.

7.6.4.- Contenido del SOBRE "C". - ASPECTOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (PRECIO)

a). - La proposición económica se presentará redactada conforme el modelo fijado en el anexo 1 al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la JUNTA DE CONCERTACION estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la JUNTA DE CONCERTACION, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta económica indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de las obras a realizar, los bienes a suministrar, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de las obras de urbanización.

b). - Precios unitarios para cada unidad de obra, los cuales comprenderán los precios de los materiales, maquinaria, mano de obra cuantificada por su rendimiento y coste horarios, así como los medios auxiliares necesarios y gastos indirectos.

Los precios ofertados no podrán modificar la definición, especificaciones o cuantías de materiales definidas en proyecto para las distintas unidades de obra ni la definición de los costes directos e indirectos que componen el precio de cada una de ellas. La oferta realizada no podrá modificar las mediciones del presupuesto facilitadas por la JUNTA DE CONCERTACIÓN.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones reflejadas en este apartado conllevará la exclusión de la oferta económica presentada.

c). - Memoria justificativa de la oferta económica: Se aportará un documento que justifique, de forma pormenorizada, capítulo a capítulo, la posibilidad de ejecutar la obra según el precio ofertado, respetando los márgenes habituales admitidos en el mercado.

d). - CD ROM conteniendo, al menos, la información y estructura de la documentación anterior en formato Acrobat Reader (extensión pdf); y en formato excel, al menos el fichero excel (mediciones.xls) que se adjuntan en estas bases de concurso con los datos económicos de la proposición. Así mismo, se pueden incluir los ficheros en sus formatos originales. La estructura del CD debe ser clara incluyendo carpetas y subcarpetas.

7.7 Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación

7.8 Valoración de las ofertas

7.8.1. Órgano competente.- El órgano competente para la valoración de las ofertas será la mesa de contratación, cuya composición, de acuerdo con el apartado "P" (MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, quedará constituida por el Presidente y el Secretario, y dos vocales, ello sin perjuicio del asesoramiento técnico del que puedan disponer

De las actuaciones de dicho órgano relacionadas con el expediente de contratación se levantará acta que será firmada por los miembros intervinientes en la mesa.

7.8.2 Apertura.-

7.8.2.1. En primer lugar, se abrirá el SOBRE "A" y se calificarán los documentos.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará por fax, correo postal o correo electrónico al licitador correspondiente concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si la documentación de un licitador contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

Al margen de la solicitud de subsanación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores se podrá solicitar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios. Este requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación general presentada, se valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

7.8.2.2 Seguidamente se procederá a la apertura del SOBRE "B" correspondiente a los licitadores admitidos. Dicha documentación será entregada a la consultora redactora del proyecto, a efectos de valoración de las proposiciones, con arreglo a los criterios de la carátula.
7.8.2.3. Una vez verificada la valoración, se procederá a la apertura del sobre "C", en acto público, a cuyo efecto se informará a los licitadores por correo electrónico, del lugar, fecha y hora de apertura de dichos sobres. En dicha sesión, con carácter previo a la apertura del sobre C, se informará a los asistentes del resultado de la valoración de las proposiciones del sobre B.

7.8.2.4. Tras ello, se procederá a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente de las proposiciones y se formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.8.2. Apertura de proposiciones y actuación de la JUNTA DE CONCERTACIÓN.
De las actuaciones de la JUNTA DE CONCERTACIÓN relacionadas a continuación se levantará acta que será firmada por los miembros de misma.

7.9 Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se podrán excluir las ofertas que se consideren con arreglo al criterio de la caratula I.1 que presentan valores anormales o desproporcionados.

En caso de considerarse que una oferta económica pueda contener valores anormales o desproporcionados, se recabará la información necesaria para poder estar en disposición de determinar si efectivamente dicha oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deba ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello deba ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se estudiará la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos elaborados al efecto. En el supuesto de concluir que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se excluirá del proceso de licitación.

En caso contrario, la oferta será considerada válida, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato.

8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

8.1. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

8.1.1. Clasificación de las ofertas. - El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la carátula de este pliego. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

8.1.2. Procedencia de la adjudicación. - La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el punto relativo a "ofertas con valores anormales o desproporcionados" de este pliego, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

8.1.3. Requerimiento de documentación al licitador. - El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente. En todo caso las certificaciones deberán acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3)

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Estos compromisos se integrarán en el contrato.

- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. (ANEXO 4 o 5 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).

- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social.

- Justificación de los precios descompuestos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.1.4. Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento. - El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del o desistir del procedimiento de adjudicación en ambos casos por razones debidamente justificadas en el expediente, sin derecho a indemnización para los licitadores.

8.1.5. Notificación de la adjudicación. - La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará al adjudicatario del contrato y demás licitadores.

8.2 Formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá acordar la resolución del mismo.

8.3 Devolución de documentación presentada por los licitadores

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Documentación previa al inicio de las obras y señalización de las obras.

Documentación previa

El contratista se compromete antes de iniciar los trabajos especificados en este contrato, a enviar a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN la documentación especificada en estos Pliegos y, además:

1.-Plan de Seguridad y Salud o en su caso adhesión al mismo.
2.-Designación de responsable en materia de Prevención de riesgos laborables.
3.- Copia testimoniada de los Seguros.
4.-Copia del contrato mercantil si se tienen exteriorizadas las funciones de prevención.
5.- Relación del personal que va a intervenir en los trabajos.
6.- Plan de Gestión de residuos.

El personal que ejecute los trabajos y que conste en la relación del punto 5, no podrá ser sustituido sin previa comunicación a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN y envío de toda la documentación referida en el contrato.

Señalización y vallado

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En caso de incumplimiento del contratista, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN instalará dichas señales o modificará las instaladas, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

Asimismo, deberá llevar a cabo el vallado perimetral de la obra en todos sus lindes con terrenos, tanto de titularidad pública como privada, ajenos a los propios de la Unidad de Ejecución.

9.2 Dirección de la obra y delegado del contratista

LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

9.3 Responsable supervisor de las obras objeto de contrato.

LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo. En caso de imponer penalizaciones, éstas

se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243 LCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra.

9.4 Obligaciones del contratista

1. Sujeción a los pliegos y al proyecto. - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como al proyecto de urbanización que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2. Ejecución de la obra y responsabilidad por defectos de ejecución. - Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Junta de Concertación, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Junta de Concertación su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Junta de Concertación, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Si hubiera discrepancias entre las partes en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente contrato o la calidad de los materiales a emplear en la Obra, el CONTRATISTA acepta el criterio que al respecto sostenga LA JUNTA DE CONCERTACIÓN y LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA y consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por estos motivos.
En cualquier caso, las calidades de los trabajos deberán responder a lo exigido por la Dirección Técnica y LA JUNTA DE CONCERTACIÓN y a lo recogido expresamente en los pliegos del concurso.

Con carácter general, todos los trabajos realizados sin observar las especificaciones de calidad del Proyecto, defectuosos o no aceptados por la Dirección Técnica y LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, obligarán al CONTRATISTA a su corrección o reparación. El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del presente contrato de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de la Obra.

El contratista ejecutará los trabajos objeto del presente contrato de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de las obras.

Una vez terminados los trabajos objeto del presente contrato, el CONTRATISTA procederá de forma inmediata a la retirada de los materiales sobrantes y medios empleados en su ejecución, dejando el terreno que hubiera ocupado y que no sea de su propiedad, totalmente limpio y expedito. Si hubiese materiales sobrantes, que hayan sido aportados por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, deberán ser acopiados dentro del recinto de obra. En caso de no efectuarlo, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN retirará todo el material, equipos y maquinaria existente en la Obra, cuyo coste será a cargo del CONTRATISTA, quien faculta expresamente LA JUNTA DE CONCERTACIÓN para así proceder en su nombre.

3. Riesgo y ventura. - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros. - Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5. Obligaciones laborales y sociales.- El CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice en la obra para la ejecución de este contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social y en el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones en estas materias, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN tuviese que hacer frente a las mismas, solidaria o subsidiariamente, el CONTRATISTA se compromete a reintegrar a aquel todas las cantidades desembolsadas por tal motivo, salvo lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El CONTRATISTA entregará al comenzar sus trabajos, relación del personal a ellos adscrito, en la que figurará su correspondiente alta en la Seguridad Social (Documento TA-2), así como la documentación referida en el presente apartado para el caso de trabajadores comunitarios o extracomunitarios.

El CONTRATISTA manifiesta que en el momento de la firma se encuentra al corriente de pagos de todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y se compromete a entregar certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El CONTRATISTA deberá justificar mensualmente estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de la Seguridad Social (a través de las nóminas y fotocopia de la liquidación de Seguros Sociales TC1 y TC2 con copia del adeudo original del banco), de los trabajadores adscritos a la obra. Así como el haber observado las normas laborales en cuanto a la contratación de sus trabajadores. Igualmente deberá estar en disposición de exhibir cuando sea requerido para ello por el Coordinador de Seguridad y Salud copia de los certificados que acrediten la información y formación dada a los trabajadores en materia de seguridad y salud y copia de los recibos de la entrega a los trabajadores de los Equipos de Protección Individual.

El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, las altas y bajas que se produzcan en el personal adscrito a obra, no pudiendo trabajar en la misma ningún operario que no estuviese incluido en sus nóminas y dado de alta en las Seguridad Social, o que esté percibiendo algún subsidio de desempleo.

En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN queda facultada expresamente para hacer frente a las mismas con los saldos que arrojen a favor de aquél las Certificaciones pendientes de abono y retenciones efectuadas, destinando su importe al pago de los salarios, retribuciones de cualquier clase,

Seguros Sociales, pensiones, o indemnizaciones que pudieran corresponder a su personal, así como al pago de todo tipo de sanciones derivadas de dicho incumplimiento.

LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá resolver unilateralmente el presente contrato si de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a que se refiere el Art. 42- nº 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.

Cuando el CONTRATISTA haya contratado trabajadores no comunitarios deberá tener en su poder, copia del permiso de trabajo y residencia, o autorización administrativa. Asimismo, deberá comprobar que dicho permiso o autorización no se haya limitado a una actividad o ámbito geográfico determinado.

En el supuesto de trabajadores comunitarios deberá tener copia de la correspondiente tarjeta de residencia de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de que el CONTRATISTA haya subcontratado parte de su actividad con una empresa extranjera comunitaria o extracomunitaria que desplace temporalmente sus trabajadores a España, deberá entregar a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN:

- Copia del contrato de trabajo.

- Copia de la comunicación de desplazamiento a la Autoridad Laboral Española, salvo que la duración del desplazamiento sea inferior a 8 días, en caso de empresas comunitarias y copia de la autorización de residencia y trabajo para la prestación trasnacional de servicios, en el caso de empresas no comunitarias.

- Certificado de estar al corriente en las cuotas de Seguridad Social.

Asimismo, y salvo que la empresa extranjera subcontratada cotice por el trabajador desplazado en España, el CONTRATISTA deberá entregar a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN:

- Certificado de legislación aplicable expedido por la Administración de la Seguridad Social competente en el país de origen del trabajador, a solicitud de la empresa extranjera.

- Declaración del trabajador de mantenimiento de legislación de Seguridad Social del país de origen presentada ante la Administración de la Seguridad Social competente de aquel país.

- Cuando el desplazamiento del trabajador extranjero haya excedido del periodo máximo estipulado en función del país (12 meses en el caso de países comunitarios) el CONTRATISTA deberá remitir a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN copia de la resolución de la Administración de la Seguridad Social española con manifestación de la conformidad a la prórroga solicitada por la Empresa extranjera subcontratada.

En todo caso, el Subcontratista deberá garantizar que los trabajadores extranjeros comunitarios o extracomunitarios que presten servicios en la obra se rijan por el Convenio Colectivo aplicable al resto de trabajadores.

6. Obligaciones de Seguridad y Salud. - EL CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, y de la adecuada adaptación de su actuación al contenido del Plan de Seguridad y Salud elaborado por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN. Asimismo, el CONTRATISTA acatará las órdenes que en materia de seguridad y salud imparta el COORDINADOR DE OBRA nombrado por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN. El CONTRATISTA deberá presentar a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN el Plan de Seguridad y Salud, o escrito adhesión al plan de Seguridad y Salud redactado por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN.

En el supuesto de que el CONTRATISTA proponga medidas alternativas de prevención, deberá aportar la correspondiente justificación técnica, que en ningún caso podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ni una disminución del presupuesto. Asimismo, estas medidas deberán ser comunicadas y aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud en la obra, procediendo a modificar el Plan de Seguridad y Salud y comunicándoselo a la autoridad laboral.

El CONTRATISTA entregará a su personal los medios de Seguridad Personal que exige la Ley, formalizando su entrega mediante documento recibo de dichas protecciones, firmado por cada trabajador, en el que se manifieste su obligatoriedad de uso, debiendo entregar a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN fotocopia de este documento.

El CONTRATISTA comprobará la adecuación de los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que se hayan contratado, responsabilizándose de no iniciar trabajos hasta su colocación en el momento oportuno y de su mantenimiento.

Respecto de los elementos de protección instalados bien por el contratista o por otra empresa subcontratista, el CONTRATISTA se responsabilizará de su adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de su trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, previa comunicación al coordinador de seguridad y salud, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esta retirada. Los equipos de protección están incluidos en los precios pactados en el ANEXO Nº1.

Todo el personal del CONTRATISTA deberá acudir en horas de trabajo a las reuniones informativas sobre Seguridad y Salud que imparta el COORDINADOR DE OBRA. Este tiempo dedicado a seguridad está incluido en los precios ofertados.

Las infracciones reiteradas en materia de Seguridad y Salud Laboral cometidas por un trabajador del CONTRATISTA, obligarán al mismo a su sustitución.

Toda la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo aportados a la Obra por el CONTRATISTA, cumplirán el total de los requisitos exigidos, tanto por la normativa vigente como por el Plan de Seguridad y Salud que le son de aplicación.

El CONTRATISTA vendrá obligado a presentar al Coordinador de Seguridad y Salud certificado de aptitud del reconocimiento médico de sus empleados y los empleados de sus subcontratas, con especial interés en aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones en altura, indicando profesión/oficio y puesto de trabajo a desempeñar, antes de que inicien sus trabajos en la obra justificando igualmente los oficios cualificados. Asimismo, señalará el procedimiento asistencial en caso de accidente, indicando la entidad, clínica, médico, etc., donde serán atendidos los accidentados.
EL CONTRATISTA designa en este caso a quien él delegue como su representante en materia de Seguridad y Salud, para exigir a sus operarios el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Laboral aplicables, dar las órdenes oportunas al respecto y velar del cumplimiento de las mismas.

Quien él delegue en representación del CONTRATISTA se obliga a asistir a los Comités de Seguridad y Salud Laboral, parciales o generales, que se desarrollen con motivo de los trabajos.

Si el número de empleados del CONTRATISTA supera la cantidad de 30, el CONTRATISTA creará y reunirá mensualmente su propio Comité de Seguridad y Salud Laboral, que coordinará y adaptará su actividad al creado por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones en los temas de Seguridad y Salud Laboral, si fuera asumido por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, facultará a ésta a retener, a través de las certificaciones mensuales, el importe reclamado y los daños y perjuicios irrogados.

7. Control de calidad. El Director de Obra es el responsable de la implantación y cumplimiento de la política de Calidad contenida en el correspondiente anejo al Proyecto de Urbanización y hará extensivo su cumplimiento, en la medida de lo aplicable, a todas y cada una de las personas, organizaciones y contratistas que participen en la ejecución de la Obra. El Director de Obra podrá asistirse para el cumplimiento de este cometido de las organizaciones o personas especializadas que precise.

La empresa contratista participará en el control con el correspondiente equipo humano, integrado por el número de personas y cualificación profesional que sea aprobado por la Dirección de obra.

Las actividades encomendadas a dicho equipo serán las previstas en el correspondiente anejo al Proyecto de Urbanización.

El Contratista dispondrá de un Técnico responsable del Control de Calidad en obra, el cual tendrá la misión de vigilar la calidad de los trabajos realizados por la Empresa, para lo cual tendrá la autoridad e independencia necesarias que le permitan identificar problemas de calidad, establecer acciones correctivas y verificar el cumplimiento de las mismas.

8. Gestión de residuos. La contratista adjudicataria del contrato de obras redactará el Plan de Gestión de Residuos (PGR), con contenido suficiente para ser aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad y pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. El Plan desarrollará y complementará las previsiones contenidas en el Estudio incorporado al Proyecto de Urbanización, en función de los medios concretos y el sistema de ejecución en la obra, propuestos por la Empresa Constructora. Se incluirá también en el PGR los planos necesarios para definir las instalaciones necesarias para el manejo, almacenamiento provisional y operaciones (reducción, separación, etc.) de los RCDs.

En el Plan de Obra se indicará los plazos temporales y cantidades de producción de residuos de acuerdo con las unidades de obra en ejecución. También se reflejará la programación de toda la gestión de los RCDs, principalmente las operaciones de transporte, reutilización interior, almacenaje gestión de los RCDs, principalmente las operaciones de transporte, reutilización interior, almacenaje y transporte fuera del ámbito de la obra.

9. Personal del contratista. - LA JUNTA DE CONCERTACIÓN se reserva el derecho a recusar en cualquier momento a aquel personal que, a su juicio, no reúna las condiciones de idoneidad suficiente. El personal empleado por el CONTRATISTA en cada uno de los cometidos deberá ser el adecuado en cantidad y calidad para los trabajos a realizar.

El CONTRATISTA acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN en la forma más amplia posible de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores.

10. Seguros. - Los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del CONTRATISTA hasta la recepción de la Obra por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN. En todo caso el CONTRATISTA aportará copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo la cobertura de R.C. Patronal, por un capital asegurado no inferior a 3.000.000 €, con un sub-límite mínimo por accidentado de 450.000 €, así como el estar corriente del pago de la prima de la anualidad en curso.

Asimismo, el contratista viene obligado a cubrir con póliza de seguro las indemnizaciones prevista en el correspondiente Convenio Provincial de la Construcción.

El CONTRATISTA eximirá a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN de toda responsabilidad por los daños de sus bienes (herramientas, equipos, etc.) y los consiguientes perjuicios motivados por cualquier causa.

Asimismo, el CONTRATISTA viene obligado disponer de póliza Todo Riesgo Construcción contratada con una cía. De seguros de reconocida solivencia.

El CONTRATISTA se obliga a entregar a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, antes del comienzo de los trabajos contratados, copia de las pólizas en vigor y justificantes del pago de las primas.

El CONTRATISTA no está autorizado a modificar los términos de las pólizas durante la vigencia del contrato.

11.- Autorizaciones. Con independencia de los contratos y gestiones que LA JUNTA DE CONCERTACIÓN estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias y cualquier tipo de autorización que sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN para la mejor marcha del Trabajo.

12. Obligación de guardar sigilo. - El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13. Gastos e impuestos por cuenta del adjudicatario. - Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

Se considerarán incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de los controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

9.5 Precio del contrato

9.5.1. Precio por unidades de obra. - El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato se calculará por aplicación de los precios unitarios ofertados a las mediciones de obras efectivamente realizadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

Los precios unitarios ofertados incluyen todo el importe de las obras a realizar y todas las mejoras ofertadas, tal y como se señala en el artículo 4.1, todos los gastos necesarios para la correcta y completa ejecución de la obra, y sin que tenga carácter limitativo tales como los bienes a suministrar, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros,

aranceles, licencias de obras, permisos y tasas municipales, cánones, permisos o tasas de compañías, suministradoras, gastos de visados de los proyectos y modificaciones del proyecto de la Dirección de obra y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de los bienes, las instalaciones, oficinas y redes provisionales, incluyendo las acometidas desde los puntos indicados por las compañías suministradoras, los gastos de energía y consumos; las pruebas, muestras y ensayos del control de calidad; la gestión de residuos; el organismo de control técnico, legalización de las instalaciones, así como cualquier otro concepto no señalado pero necesario para la correcta y completa ejecución y terminación de la obra.

Si alguno de estos costos hubiera sido pagado por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, éste podrá repercutir y descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al CONTRATISTA.

En el caso concreto de las medidas y actividades de seguridad y salud necesarias para el desarrollo de las obras objeto de estas bases, éstas también serán por cuenta y riesgo del adjudicatario. El adjudicatario redactará el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la parte de obra adjudicada, así como sus posibles Anexos, a partir del Estudio de Seguridad y Salud. El montante económico correspondiente a las medidas y actividades de seguridad y salud será objeto de certificación y abono de acuerdo a las partidas valoradas en el Plan de Seguridad y Salud, encontrándose incluido en el precio total del contrato.

9.5.2. Pago del precio. - El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la JUNTA DE CONCERTACIÓN. En todo caso se abonará la obra realmente ejecutada por unidades de obra terminadas, no teniendo derecho el contratista al lucro cesante.

A efectos de pago al contratista, se expedirá periódicamente y en plazos no inferiores a un mes, una sola certificación que será a origen y en la que se desglosarán todos y cada uno de los trabajos ejecutados, atendiendo única y exclusivamente a las unidades realizadas totalmente terminadas y a los precios contenidos en la propuesta del adjudicatario.

Estas certificaciones se realizarán de acuerdo con el Responsable de Control y Seguimiento de Obra y con la Dirección Facultativa, con quienes se deberá concretar previamente su fecha, las unidades realizadas y demás condiciones que deban reunir las mismas.

Para que la Certificación pueda ser aprobada deberá, necesariamente, el CONTRATISTA aportar la documentación prevista en estos Pliegos. Sin la aprobación de dicha documentación no podrá darse aprobación a ninguna certificación.

Aprobada la certificación por la Dirección Facultativa se podrá expedir la factura. La cantidad a facturar se obtendrá por diferencia con la certificación a origen anterior.
No se admitirá por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN ninguna factura que no tenga su origen en una certificación aprobada con arreglo a lo señalado anteriormente y la documentación contenida en estos Pliegos.

La factura se enviará a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN y será abonada por ésta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de conformidad de la factura por éste -dentro de los cinco días siguientes de recepción de la factura-, siendo pagadera el último día del mes. Con el fin de garantizar las obligaciones y penalizaciones del contrato, la buena ejecución de los trabajos, así como de los pagos que LA JUNTA DE CONCERTACIÓN estuviera obligada a realizar subsidiaria o solidariamente, de presente o de futuro por no haberlos efectuado el contratista, se practicará en cada uno de los pagos que se realicen, una retención del cinco por ciento (5%). Dicha retención quedará por ello destinada a responder de cualquier reclamación derivada del contrato.

En caso de producirse el vencimiento de pago durante el mes de agosto, éste quedará trasladado automáticamente al mes de septiembre.

No se podrá solicitar la recepción provisional de los trabajos objeto de este contrato en tanto no se haya producido la finalización de las obras acreditada con el Certificado de Fin de Obra emitido por la Dirección facultativa.

El saldo de las cantidades pendientes se abonará a la contratista con las mismas condiciones que la facturación de las certificaciones.

Sin embargo, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN tiene la facultad de reajustar las mensualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

9.5.3. LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá hacer efectivos, automáticamente, los cargos al CONTRATISTA en esta Obra por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, defectos de calidad y sus consecuencias tales como demoliciones, reelecciones, daños, perjuicios, deudas del CONTRATISTA con su personal, con la Seguridad Social, etc., contra las certificaciones o cantidades pendientes de abono de ésta o cualquier otra Obra que tenga contratada por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN y, en el caso de que no fueran suficientes para cubrir dichos importes, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN se reserva el derecho al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle para reclamar el resto.

El CONTRATISTA autoriza a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN a que sin más aviso pueda abonar con cargo a las cantidades retenidas e incluso a las facturas presentadas o por presentar aquellos importes que el Subcontratista adeude por cualquier concepto a su personal y a organismos oficiales.

Expresamente queda facultado LA JUNTA DE CONCERTACIÓN para retener de las certificaciones de obras y/o en su caso, deducir de la liquidación final o de cualquier cantidad que deba abonar al CONTRATISTA, las cantidades adeudadas por el CONTRATISTA a los trabajadores empleados en la obra, por salarios devengados y no percibidos o por cualquier otro concepto y por las cantidades adeudadas a cualquiera de los organismos antes citados por impago de las cuotas correspondientes, o en aquellos casos en que no acredite haberlas satisfecho o abonado.

9.6 Plazo de ejecución. Penalizaciones por incumplimientos de plazos.

El plazo de ejecución neto total, así como parcial para la realización de las obras objeto del presente contrato será el definido por el licitador en su oferta, que le obligará en todos sus términos.

Igualmente constituirán plazos esenciales para la ejecución los plazos parciales, que se reflejarán en el contrato.

En caso de que LA JUNTA DE CONCERTACIÓN lo considere necesario, podrá fijar, dentro del Plan de Trabajos, plazos parciales para la ejecución de los trabajos.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de una penalización de forma acumulativa:

- Durante el primer mes: 500 euros por cada día natural de demora.
- Durante los meses segundo y tercero: 750 euros por cada día natural de demora.
- A partir del tercer mes: 1.000 euros por cada día natural de demora

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalizaciones podrán cobrarse por LA JUNTA DE CONCERTACIÓN con cargo a la retención o garantía definitiva constituida y empezarán a contar con un periodo de carencia de quince días.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho LA JUNTA DE CONCERTACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

9.7 Modificación del contrato

LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá en todo momento efectuar modificaciones o cambios en el Proyecto, así como añadir y/o suprimir unidades de obra incluidas o no en el Proyecto. Esta potestad de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN la podrá ejercer siempre que lo estime conveniente y el CONTRATISTA no podrá oponerse a ello, quedando obligado a ejecutarlas.

La sistemática que se empleará para la valoración de las posibles modificaciones o cambios del Proyecto, será la siguiente:

- Si las modificaciones sólo comportan alteración en las mediciones establecidas en el Presupuesto del CONTRATISTA, se modificará la medición sólo en la parte afectada y se aplicará, a la nueva medición, el precio unitario que figura, para la unidad de que se trate, en el Presupuesto del CONTRATISTA, obteniéndose así el aumento o disminución del precio del contrato.

- Si las modificaciones o cambios conllevan el incorporar unos materiales determinados o cambiar unos materiales por otros a una unidad de obra del Presupuesto de Contrata, se valorarán contradictoriamente dichos materiales, incorporándose su valoración al precio unitario establecido en el Presupuesto, previa deducción del valor que para los materiales sustituidos figuren en el precio descompuesto correspondiente. Cuando no existiera acuerdo entre las partes sobre el precio de los materiales y/o suministros, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá optar por contratar dichos trabajos a un tercero.

- Si las modificaciones o cambios comportan la introducción de unidades nuevas, éstas se valorarán contradictoriamente entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes se establecerá el precio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

Para todos los casos, EL CONTRATISTA necesitará la aprobación por escrito de la Dirección Facultativa y de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, tanto de la ejecución de la partida de obra propiamente dicha como del precio de la misma, antes de su ejecución y abono.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar cantidad alguna por causa de errores de medición en el Proyecto o descripción de las unidades de obra, ya que este ha sido revisado por EL CONTRATISTA, encontrándolo conforme.

En el caso de que las variaciones a introducir se derivaran de un error de diseño manifiesto del Proyecto, y cuando su corrección implicara necesariamente un incremento de costo, quedará habilitado EL CONTRATISTA para realizar la pertinente petición.

En el caso de que cualquier modificación o cambio en el Proyecto o la introducción de nuevas unidades o aumento en las mediciones comportará un aumento en el plazo de ejecución, la Dirección Facultativa lo deberá estipular de acuerdo con el contratista a su leal saber y entender.

9.8 Suspensión del contrato

Si LA JUNTA DE CONCERTACIÓN acordase la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En caso de suspensión de la Obra, se observarán las normas siguientes:

- Si se suspendiese o paralizase durante 3 meses ininterrumpidamente por cualquier causa no imputable al CONTRATISTA el presente contrato quedará automáticamente suspendido o resuelto a elección de éste, sin derecho en tal supuesto a indemnización alguna. En caso de resolución se procederá a la liquidación de los trabajos pendientes a certificar.

- Si la suspensión o paralización tuviera una duración de 12 meses, este contrato quedará en todo caso resuelto, con los efectos previstos en el párrafo anterior.

- Si la suspensión o paralización se produjera por causas imputables al CONTRATISTA o a instancias de éste, y ésta tuviera una duración de 2 semanas, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá a su elección resolver o no el contrato. En caso de que se optase por la resolución abonará al CONTRATISTA la obra realmente ejecutada descontando los daños y perjuicios a los que la suspensión diera lugar, así como al importe de las penalizaciones en las que hubiera incurrido.

A estos efectos se entenderá que la obra está suspendida o paralizada cuando así lo manifestase la Dirección Facultativa.

- El aplazamiento o la suspensión, no dará derecho, en ningún caso, al abono de Lucro Cesante ni indemnización ninguna al CONTRATISTA.

9.9 Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

10 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la JUNTA DE CONCERTACIÓN de la U.E. 5.1 de

SOPELA, la totalidad de la prestación, así como recepcionada la obra de urbanización por el Ayuntamiento de SOPELA.

10.1. Recepción

Su constatación requiere por parte de la JUNTA DE CONCERTACIÓN de la U.E.5.1 de SOPELA. de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción), de forma simultánea a la recepción del Ayuntamiento de SOPELA, conforme señala el artículo 198 de la Ley vasca 2/2006) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

10.2 Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de UN (1) año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual LA JUNTA DE CONCERTACIÓN de la U.E. 5.1 DE SOPELA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la JUNTA DE CONCERTACIÓN de la U.E. 5.1 de SOPELA, o el Ayuntamiento de SOPELA. en su condición de receptor final de la obra de urbanización, haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 256 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Finalizado el plazo de garantía, sin que hubiera tenido lugar ningún tipo de reclamación o defecto, o si de haberlos habido estos hubieren sido objeto de reparación de forma correcta, y aprobada por la contratante, se procederá a la devolución de la garantía del 5% de retención en garantía de la correcta ejecución de la obra. Dicha retención no podrá ser sustituida ni por aval ni por otra garantía sustitutiva, si no es con la autorización expresa y por escrito de la JUNTA DE CONCERTACION.

B) Resolución del contrato

10.3. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, elativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) La no formalización del contrato en plazo.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, así como la insuficiencia de personal, equipos y/o reiterada escasez de medios puestos en obra que indiquen, a juicio del Jefe de Obra, que no se cumplirán los plazos.

e) La suspensión del contrato en los términos previstos en estos pliegos.

f) La suspensión de los trabajos objeto de este contrato por un plazo superior a 2 semanas, debido a actos y omisiones imputables al CONTRATISTA.

g) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato.

h) El incumplimiento de las obligaciones laborales, o de las normas de Seguridad y Salud Laboral.

i) Las establecidas expresamente en el contrato.

j) El mutuo acuerdo entre LA JUNTA DE CONCERTACIÓN y el contratista.

En el caso de que la resolución hubiera sido provocada por el CONTRATISTA, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá dejar de hacerle efectivas las cantidades pendientes de pago hasta establecer la liquidación definitiva, sin que ello lo exima de sus responsabilidades ante LA JUNTA DE CONCERTACIÓN por razón de los trabajos que hubiera realizado hasta el momento de la resolución.

Además de los casos anteriores, LA JUNTA DE CONCERTACIÓN podrá resolver anticipadamente y de forma unilateral la ejecución del contrato una vez finalizada cada fase de la obra, sin derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

11 CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. Cesión de los contratos

El adjudicatario no podrá ceder total ni parcialmente a un tercero, sin el previo consentimiento expreso de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN, los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11.2 Subcontratación

En el supuesto de que el CONTRATISTA quisiera subcontratar a su vez parte de la obra objeto del presente contrato, deberá contar para ello con la autorización expresa de LA JUNTA DE CONCERTACIÓN.

El incumplimiento de esta obligación capacitará a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN para resolver unilateralmente el contrato. En ningún caso se admitirán sucesivas subcontrataciones de la obra.

En tal caso, será obligación del CONTRATISTA el comprobar que tales profesionales se hallan al día en sus pagos con la Seguridad Social.

Todas las referencias hechas en el presente contrato al personal del CONTRATISTA se entienden que abarcan también a los profesionales contratados por el mismo.

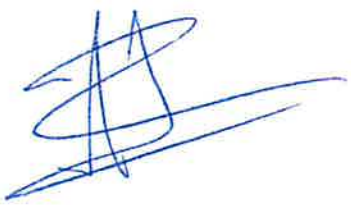
Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA JUNTA DE CONCERTACIÓN.

A tal efecto, en los contratos que el contratista formalice con los subcontratistas se establecerá la renuncia formal de éstos al ejercicio de la acción directa establecida en el artículo 1.597 del Código Civil frente a la Junta de Concertación. Se entregará a la Junta una copia autenticada del documento acreditativo de la renuncia del subcontratista a dicha acción directa con anterioridad al inicio de la ejecución de las prestaciones de los subcontratistas.

12.- JURISDICCIÓN.

Para cuantos problemas pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Bilbao.

Fdo.- DON AITOR RASINES PEDRAZA
Presidente de la Junta de Concertación de la U.E 5.1 SOPELANA.



ANEXO Nº 1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. nº ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa .....con domicilio en ..... calle ..... Tfno. : .....y C.I.F. Nº ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en ante el notario..... ..... con el número de su protocolo.

MANIFIESTA:

Primero. - Que está enterado del anuncio para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las obras de urbanización de la U.E. .....

Segundo. - Que ha examinado y conoce los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación reguladores del concurso, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Tercero. - Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación los pliegos del concurso, así como todos los preceptos legales y reglamentarios en ellos mencionados.

Cuarto. - Que se compromete a ejecutar al contrato de referencia con arreglo a la siguiente proposición económica:

Presupuesto Beneficio Industrial y gastos generales	
Total (IVA excluido)	
IVA 21% Total (IVA incluido).	

(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. nº ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en..... ..... calle ..... Tfno.: .....y C.I.F. Nº ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en ante el notario ..... con el número de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN de la U.E. 5.1 de SOPELA

Primero.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Segundo.- Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en (Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO Nº 3

MODELO DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./Dña. ..... con domicilio en..... ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en..... ..... calle ..... Tfno.: .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en ante el notario ..... con el número de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN de la U.E. 5.1 de SOPELA

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en (Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO Nº 4
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o entidades aseguradoras) ....., N.I.F. ..... con domicilio (a efectos de notificaciones) en ..... en la calle.....y en su nombre y representación D./Dña.....con poderes suficientes de dicha entidad para obligarle en este acto en virtud de poderes bastanteados por .....

AVALA

Mediante el presente a (nombre y apellidos o razón social del avalado).....- N.I.F....., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....ante la Junta de Concertación de la U.E.5.1 de SOPELA por importe de (en letra).....euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Junta de Concertación de la U.E.5.1 de SOPELA y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor por tiempo indefinido hasta que la Junta de Concertación de la U.E. 5.1 de SOPELA, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

..... de de 200...
(Fecha y Firma del apoderado)

ANEXO Nº 5
MODELO DE AVAL CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en....., calle ..... y NIF.....debidamente representado por don (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de .....

A S E G U R A

A (3) ..... NIF/CIF .....

en concepto de tomador del seguro, ante la Junta de Concertación de la U.E. 5.1 de SOEPLA., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en laLey de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5).....en concepto de garantía (6) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Junta de Concertación de la U.E. 5.1 de SOPELA, en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Junta de Concertación de la U.E. 4 5.1 de SOPELA., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:"

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.